TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUMEN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA A LOS MUNICIPIOS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, EJERCICIO 2023

¿Han asistido económicamente las diputaciones provinciales de Extremadura adecuadamente a los municipios de su ámbito territorial?

Informe n.º: 1.647
Aprobado por el Pleno el 23/10/2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA A LOS MUNICIPIOS DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, EJERCICIO 2023

¿POR QUÉ LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES (DDPP) ASISTEN ECONÓMINACMENTE A LOS MUNICIPIOS?

Para suplir las carencias económicas que estas entidades, fundamentalmente, las de menor capacidad económica y de gestión, tienen para ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE SU CONTROL?

- Por el elevado volumen de recursos públicos.
- Por la relevancia en el funcionamiento de los municipios de la provincia.
- Por las carencias detectadas por el Tribunal de Cuentas en anteriores informes de fiscalización en relación con determinadas modalidades de asistencia.

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO Y CON QUÉ OBJETIVOS?

¿QUÉ SE HA FISCALIZADO?

ÁMBITO OBJETIVO

Subvenciones concedidas por las DDPP de Extremadura a los municipios de su ámbito territorial.

ÁMBITO SUBJETIVO

DDPP de Badajoz y Cáceres.

ÁMBITO TEMPORAL

2023

¿CON QUÉ OBJETIVOS?

- Verificar el cumplimiento por las entidades fiscalizadas de la normativa de aplicación.
- Valorar los medios con que cuentan para prestar esta asistencia.
- Examinar la planificación efectuada por las DDPP, así como su seguimiento.
- Analizar los sistemas y procedimientos establecidos por las DDPP para la gestión y concesión de subvenciones, para la verificación de la justificación presentada por los beneficiarios y el seguimiento de las actuaciones subvencionadas.
- Verificar la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombre y sobre transparencia.

CONCLUSIONES

Medios personales, herramientas, evaluación y planificación de la actividad subvencional

- Las DDPP de Badajoz y Cáceres no contaron con un área única encargada de la gestión de subvenciones o de la coordinación entre las distintas áreas afectadas.
- Solo la DP de Cáceres contó con una herramienta informática que permitió el seguimiento integral de las subvenciones concedidas.
- La DP de Cáceres no realizó estudios previos para conocer las necesidades de los municipios y priorizar las ayudas.
- Los planes estratégicos de subvenciones tuvieron carencias significativas que impidieron que fueran auténticos mecanismos de planificación.

Subvenciones concedidas

- Las DDPP de Badajoz y Cáceres concedieron a los municipios subvenciones por 31,6 millones de euros y 40,8 millones de euros, respectivamente, a través de planes provinciales u otros instrumentos específicos, convocatorias públicas o de forma directa, siendo los primeros los instrumentos a través de los cuales concedieron un mayor importe.
- En la concesión de subvenciones se ha apreciado falta de criterios objetivos para la distribución de los fondos de los planes provinciales distintos del poblacional, insuficiente motivación de los informes de valoración de las solicitudes recibidas en las convocatorias de subvenciones y falta de justificación de las subvenciones nominativas.

Seguimiento y control de las actuaciones realizadas

- Las DDPP de Badajoz y Cáceres no elaboraron planes de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actuaciones subvencionadas, ni efectuaron un seguimiento de las actuaciones realizadas.

RECOMENDACIONES

A las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres**:

- Centralizar en una unidad especializada la gestión y tramitación de las subvenciones o contar con un servicio de coordinación.
- Evaluar las necesidades dotacionales y la situación económica de los ayuntamientos antes de la concesión de subvenciones.
- Configurar los PES como instrumentos de planificación.
- Establecer en los planes provinciales otros criterios objetivos para la distribución de los fondos, además de la población.
- Dictar instrucciones para llevar a cabo una correcta evaluación y justificación de las puntuaciones en los informes de valoración de solicitudes.
- Acreditar en la concesión directa de subvenciones los motivos para su empleo.
- Realizar una evaluación periódica de la actividad subvencional.
- Incluir en los PES previsiones relativas a la eliminación de la desigualdad efectiva entre mujeres y hombres.

A la **DP de Badajoz**

- Implantar una aplicación informática única para la tramitación de las subvenciones.
- Incluir en las bases criterios de valoración adecuadamente definidos.

A la **DP de Cáceres**

- Aprobar una normativa específica que regule los planes provinciales.
- Establecer sistemas de cofinanciación en los planes provinciales acordes a la capacidad económica y de gestión de las entidades locales. Cuando se establezcan tramos de población, fijar un número suficiente de tramos para que se adecúe la aportación de los municipios a su capacidad económica.
- Disponer de estudios, con carácter previo a la aprobación de los planes, para evitar duplicidades.

Aprobado por el pleno el 23 de octubre de 2025

Introducción

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) otorga a las diputaciones provinciales (DDPP) una serie de competencias propias, entre ellas, la asistencia y cooperación económica a través de las cuales estas entidades asumen el papel de administraciones al servicio de las entidades locales de sus ámbitos territoriales.

Esta asistencia económica tiene una especial incidencia en el funcionamiento de los municipios de menor capacidad económica y de gestión, por lo que ha de ejercerse con suficientes medios personales y materiales, además de contar con una adecuada planificación, reglamentación, control y seguimiento a fin de verificar que las ayudas concedidas cumplen con la finalidad para la que fueron concedidas.

¿Por qué el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización?

La labor de asistencia económica ofrecida por las DDPP a los municipios es de vital importancia para su funcionamiento para aquellos de menor dimensión y con menor capacidad económica.

Algunas modalidades de asistencia prestada por las DDPP, como la referida a la administración electrónica o la de gestión, recaudación e inspección delegada, han sido examinadas por el Tribunal de Cuentas en otras fiscalizaciones, poniéndose de manifiesto carencias en su programación, ejecución y/o seguimiento. Además, con la finalidad de ofrecer una visión global sobre el alcance y contenido de la labor asistencial y de prestación de servicio de estas entidades, este Tribunal ha examinado recientemente la asistencia a los municipios prestada por las DDPP de la Comunidad Autónoma de Castilla-Mancha, ejercicio 2022.

Con esta fiscalización se pretende analizar otra de las modalidades de asistencia, la asistencia económica, en la medida en que es a través de la concesión de subvenciones como las DDPP cooperan mayoritariamente con los municipios de su ámbito territorial, al objeto de financiar inversiones, actividades y servicios municipales, empleando para ello una parte importante de sus presupuestos.

¿Qué se ha fiscalizado?

Se han verificado el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por las DDPP de la Comunidad Autónoma de Extremadura –**DDPP de Badajoz y Cáceres**– dirigidas a ejercer la asistencia y cooperación económica a los municipios de su ámbito territorial.

Principales resultados y conclusiones

1. Relativas a los medios personales y herramientas para el ejercicio de la actividad subvencional

- Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** gestionaron y tramitaron las subvenciones de forma descentralizada, a través de las áreas o de los servicios gestores que las tenían asignadas por razón de la materia o del programa presupuestario al que estuvieran vinculadas, sin que contaran con una unidad de coordinación ni de manuales de procedimientos para el ejercicio de dichas funciones, lo que no favoreció la unidad de criterio entre esas áreas.

- La **DP de Badajoz** no contó en el ejercicio fiscalizado con una herramienta informática única para la gestión, tramitación y seguimiento de las subvenciones concedidas. La **DP de Cáceres** dispuso de una aplicación informática específica para la gestión de las subvenciones, desarrollada por la propia entidad, que permitía un seguimiento integral de este tipo de ayudas.

2. Relativas a la evaluación de necesidades, planificación y difusión de la actividad subvencional

- La realización de estudios o encuestas es una importante herramienta para que las DDPP conozcan las necesidades de los municipios de sus ámbitos territoriales y de esta forma priorizar las ayudas que conceden. La **DP de Cáceres** no realizó tales estudios o encuestas mientras que la **DP de Badajoz** sí lo hizo, mediante una encuesta a fin de identificar las principales necesidades de gasto en materia de actividades y servicios públicos de competencia municipal y provincial.

  Asimismo, ambas instituciones dispusieron de la información facilitada por la encuesta de infraestructura y equipamientos locales, aunque no han acreditado documentalmente la forma y el alcance con que hicieron uso de la misma para la configuración de su actividad subvencional.

- Los Planes estratégicos de subvenciones (PES) de **ambas DDPP** no fueron auténticos mecanismos de planificación y gestión de la actividad subvencional, debido a que presentaban carencias importantes: no definieron las líneas de subvenciones en las que se debía concretar el plan de actuación, ni delimitaron, por lo tanto, por cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y los sectores hacia los que se dirigían las ayudas, los objetivos y los efectos que se pretendían con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, así como el plan de acción en el que se debían concretar los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones. Tampoco fijaron un régimen de seguimiento y evaluación con indicadores y su periodo de vigencia fue anual, lo que no se ajustó a lo establecido en el RLGS, que precisa de un periodo de vigencia de tres años para que tengan un verdadero contenido estratégico.

3. Relativas a las subvenciones concedidas:

Las DDPP fiscalizadas han concedido subvenciones a través de distintos instrumentos.

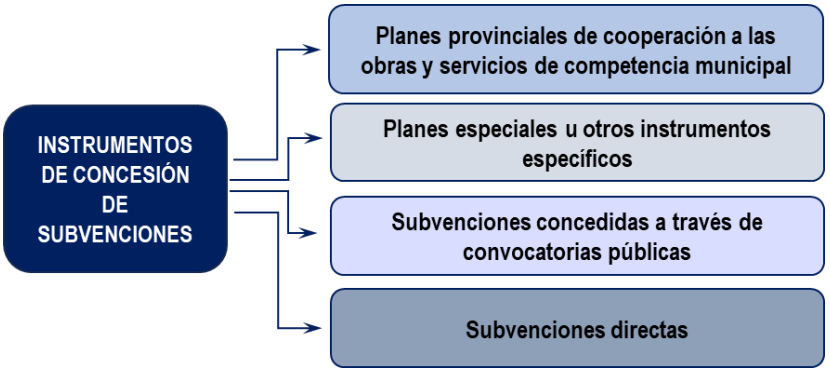

3.1 Concedidas a través de planes provinciales u otros instrumentos de colaboración.

- La **DP de Badajoz** incluyó en las bases de ejecución del presupuesto del 2023 las normas reguladoras de los planes provinciales y otros instrumentos de colaboración, mientras que la **DP de Cáceres** no dispuso de una normativa propia que regulase la tramitación, aprobación y ejecución de los planes provinciales.

- Corresponde al Pleno de las DDPP la aprobación de los planes de carácter provincial. El ejercicio de esta competencia por el Pleno de la **DP de Badajoz** se materializó a través de la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto del 2023, en las que se relacionaron los planes provinciales, si bien dicha regulación fue insuficiente para determinar las líneas fundamentales que configuraron cada uno de ellos. El Pleno de la **DP de Cáceres** aprobó solo dos de los cuatro planes provinciales que se tramitaron en 2023, argumentando la entidad que la aprobación de los otros dos por este órgano se efectuó a través de la aprobación de los créditos que habilitaron su financiación y ejecución, lo que no se corresponde con la atribución competencial prevista en la ley, que conlleva no solo la aprobación de dicho extremo, sino también del resto de los elementos fundamentales que los configuran.

- La **DP de Badajoz** tramitó en el ejercicio 2023 cuatro planes especiales mediante los cuales concedió subvenciones a los municipios y poblados de la provincia por importe de 26,5 millones de euros y la **DP de Cáceres** otros cuatro planes, mediante los que concedió subvenciones por importe de 22,9 millones de euros a los municipios de la provincia. Estos últimos han sido calificados por la DP como planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, de los previstos en el artículo 36.2.a) de la LRBRL, si bien no ha aportado ningún documento que acredite que fueran aprobados como planes del citado artículo, ni en su tramitación se siguieron las previsiones contenidas en la Ley.

- El criterio de distribución de los fondos establecido en la mayor parte de los planes de **ambas DDPP** tuvo como factor determinante la población de cada municipio, prescindiendo de otros criterios también objetivos que permitan asegurar que las subvenciones se concedan fundamentalmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, como es el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios. Lo mismo sucede con los sistemas de cofinanciación establecidos por la **DP de Cáceres** en tres de sus planes, consistente en la aportación por los municipios de un porcentaje sobre la cantidad asignada, sistema de cofinanciación que no garantiza que la participación de cada uno de ellos sea acorde con su capacidad económica y de gestión.

3.2 Subvenciones concedidas a través de convocatorias públicas.

- La **DP de Badajoz** concedió, a través de once convocatorias públicas, 1.452 subvenciones a los ayuntamientos de su ámbito territorial, por un importe total de 3,7 millones de euros. En diez de las once convocatorias el procedimiento de concesión empleado fue el de concurrencia competitiva y, en otra, el de concurrencia no competitiva.

  En una de las convocatorias de concurrencia competitiva no se incluyeron criterios objetivos ponderables para el otorgamiento de las subvenciones, con el fin de poder comparar las solicitudes presentadas y establecer una prelación entre ellas, y en otras tres se han detectado deficiencias en los criterios de valoración de las solicitudes, al establecer criterios que requerían juicios de valor para su aplicación y no precisar suficientemente cómo debían ser valorados. Asimismo, en dos de esas convocatorias se tuvieron en cuenta criterios en los que concurrían algunas de estas circunstancias: deberían haberse previsto como criterios de admisión para concurrir a la convocatoria en lugar de configurarse como criterios de valoración o se favorecían a aquellas entidades con mayor población o primaban a aquellos proyectos que ya habían sido subvencionados anteriormente por la DP.

- La **DP de Cáceres** concedió en el ejercicio fiscalizado 769 subvenciones a los ayuntamientos de su ámbito territorial, por un importe de 11 millones de euros, a través de diez convocatorias públicas. Cuatro de ellas, que englobaban el 70 % del importe concedido en todas las convocatorias, tuvieron por objeto la contratación de personal, sin que conste la existencia de estudios o informes que justificaran la conveniencia de convocatorias con un objeto similar, más aún cuando la entidad también tramitó planes provinciales dirigidos a financiar gastos de personal.

  En dos de las convocatorias de subvenciones la **DP de Cáceres** empleó la población de los municipios entre los criterios de valoración de las solicitudes. No obstante, se estima que la DP podría haber empleado, además, algún otro criterio más relacionado con la actividad subvencionada o haber tenido en cuenta un mayor número de tramos de población para la asignación de las subvenciones, a fin de llevar a cabo un reparto aún más equitativo. En otra, se establecieron criterios de valoración que deberían haberse exigido como requisitos que debían cumplir los solicitantes a efectos de su admisión.

- En los informes de valoración de las solicitudes recibidas en tres de las convocatorias de subvenciones de la **DP de Badajoz** y en una de la **DP de Cáceres** no se incluyó justificación suficiente de las puntuaciones otorgadas y de los importes de las subvenciones propuestas, lo que no fue acorde con el principio de transparencia que rige la gestión de las subvenciones.

3.3 Subvenciones concedidas sin convocatoria pública.

- Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** incluyeron subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, sin que se tenga constancia del procedimiento empleado para determinar el número, importe y entidades beneficiarias de esas subvenciones al objeto de incorporarlas en dichos presupuestos. Tampoco han aportado estudios, propuestas u otros documentos que acrediten las actuaciones realizadas para su determinación, por lo que no se ha podido verificar las concretas razones que concurrían para la concesión directa de esas subvenciones.

- **Ambas DDPP** otorgaron de manera reiterada subvenciones nominativas a los mismos beneficiarios, importes y objetos/actividades/proyectos, sin que se acredite cada año la singularidad de los beneficiarios, ni de las actuaciones que se financiaban que justificara que el beneficio que les supone respecto de otros grupos o terceros que pueden estar en la misma circunstancia.

4. Relativas al seguimiento de las actuaciones subvencionadas y al control realizados por las DDPP

- Las **DDPP de Badajoz** y **Cáceres** no elaboraron planes de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas, ni efectuaron un seguimiento de las actuaciones realizadas en el ejercicio de su actividad subvencional a fin de verificar si resultaban adecuadas y suficientes.

5. Relativas a la igualdad efectiva de mujeres y hombres y transparencia

- Los PES de las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** incluyeron actuaciones vinculadas con la igualdad de mujeres y hombres, dirigidas a asistir económicamente a organizaciones y asociaciones de la provincia que trabajaban por la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de sexo y la lucha contra la violencia de género. No previeron, en cambio, que las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones pudieran incluir la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad por parte de las entidades solicitantes.

- Las subvenciones analizadas no incluyeron alguna previsión en materia de igualdad, salvo una convocatoria de subvenciones tramitada por la **DP de Badajoz**, que contuvo, entre los criterios de adjudicación, que el proyecto de actividades presentado por las entidades solicitantes incluyera acciones concretas de fomento de la igualdad de género.

- Las **DDPP fiscalizadas** tienen publicados en sus páginas web una relación de las áreas o unidades y un catálogo de los servicios prestados por ellas y de los trámites o procedimientos para solicitar los servicios de esas unidades. En general, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen Gobierno, las entidades analizadas publican la información obligatoria relacionada con el objeto de la fiscalización.

Valoración Global

Las DDPP prestan asistencia económica a los municipios de su ámbito territorial con el fin, entre otros, de suplir las carencias que estas entidades, fundamentalmente, las de menor capacidad económica y de gestión, tienen para ejercer las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuye.

Para el ejercicio de esta asistencia las DDPP de Badajoz y Cáceres destinan una gran parte del presupuesto provincial. En el ejercicio fiscalizado concedieron subvenciones a los ayuntamientos de sus ámbitos territoriales por importe de 31,6 millones de euros y 40,8 millones de euros, respectivamente, a través de planes provinciales u otros instrumentos específicos, convocatorias públicas o de forma directa.

En la fiscalización efectuada se han detectado carencias y deficiencias en esta labor asistencial por la existencia de una pluralidad de áreas en ambas DDPP para la gestión y tramitación de las subvenciones y la ausencia de una unidad de coordinación y de un manual de procedimiento, que permitiera el ejercicio de tales funciones con unidad de criterio y evitara duplicidades entre las distintas líneas de subvenciones.

Igualmente, no existe en ambas entidades una correcta planificación sobre el alcance y contenido de la asistencia a prestar, ni un seguimiento de las actuaciones subvencionadas al objeto de valorar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos, identificando aspectos susceptibles de mejora que permitan alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia.

Es por ello por lo que el Tribunal de Cuentas recomienda a las DDPP adoptar las medidas necesarias a fin de subsanar dichas deficiencias, de manera que el ejercicio de esa asistencia económica llegue a todos los municipios de sus respectivos ámbitos territoriales, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Principales recomendaciones

Las recomendaciones dirigidas a las DDPP fiscalizadas son las siguientes:

Relativas a los medios personales y herramientas para el ejercicio de la actividad subvencional	1. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían centralizar en una unidad especializada la gestión y tramitación de las subvenciones que concedan a los municipios de sus provincias o contar con un servicio de coordinación, a fin de que puedan ejercer de manera óptima esa labor asistencial, facilitando la unidad de criterio en la concesión de subvenciones y evitando solapamientos y duplicidades de ayudas.
	2. La **DP de Badajoz** debería implantar una aplicación informática única para la tramitación de las subvenciones, que permita su seguimiento integral, a fin de poder contar con una información completa para llevar a cabo su gestión y control.

Relativas a la evaluación de necesidades, planificación y difusión de la actividad subvencional	3. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían realizar y documentar los estudios y encuestas necesarios para conocer las carencias dotacionales y la situación económica de los municipios de sus provincias a fin de poder planificar adecuadamente su actividad subvencional.
	4. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían establecer mecanismos de planificación y gestión de su actividad subvencional mediante la aprobación de PES que definan de forma detallada las líneas de subvención, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, sus fuentes de financiación y régimen de revisión y que comprendan un periodo de tres años, a fin de que dispongan de un ámbito temporal suficiente para alcanzar sus objetivos y permitan efectuar un adecuado seguimiento de los mismos.

Relativas a las subvenciones concedidas a través de planes provinciales u otros instrumentos de colaboración	5. La **DP de Cáceres** debería aprobar una normativa específica que regulara los planes provinciales, distinguiendo entre planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y planes especiales, con el objeto de que unos y otros sigan una tramitación homogénea.
	6. La **DP de Cáceres** debería establecer sistemas de cofinanciación en los planes provinciales en los que las entidades locales tengan que participar de forma acorde con su capacidad económica y de gestión.
	7. Sería recomendable que las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** establecieran otros criterios objetivos para la distribución de los fondos de los planes provinciales, además del relativo a la población de las entidades locales beneficiarias, a fin de asegurar que las subvenciones se concedan fundamentalmente a los municipios de menor capacidad económica y de gestión.
	8. Cuando la **DP de Cáceres** prevea que los municipios beneficiarios tengan que cofinanciar las actividades subvencionadas por los planes provinciales, estableciendo para ello unos porcentajes fijos por tramos poblacionales, sería aconsejable que fijara un número de tramos suficiente, que permita ajustar la aportación de cada uno de los municipios a su capacidad económica.
	9. **La DP de Cáceres** debería disponer, con carácter previo, a la aprobación de los planes provinciales, de los estudios que sean precisos para verificar la necesidad de los mismos y la inexistencia de otros planes o convocatorias de subvenciones que comprendan ayudas de similar naturaleza, a fin de evitar duplicidades.
Relativas a las subvenciones concedidas a través de convocatorias públicas	10. La **DP de Badajoz** debería incluir en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones criterios de valoración de las solicitudes adecuadamente definidos, para eliminar los posibles ámbitos de discrecionalidad de las comisiones de valoración y reforzar la seguridad jurídica.

Relativas a las subvenciones concedidas a través de convocatorias públicas	11. Sería recomendable que en las convocatorias de subvenciones la **DP de Cáceres** estableciera criterios de valoración de las solicitudes vinculados con la actividad subvencionada, a fin de poder comparar adecuadamente las solicitudes recibidas y otorgar la mayor puntuación a aquellas que presenten los proyectos y propuestas que mejor cumplan con la finalidad que se persigue con la concesión de las subvenciones. 12. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían dictar instrucciones para que en la tramitación de las subvenciones los informes de valoración de las solicitudes incluyan una evaluación precisa de las solicitudes recibidas, así como una justificación más detallada de las puntuaciones otorgadas y de los importes de las subvenciones propuestas, de forma que resulte clara la relación entre las subvenciones solicitadas, las solicitudes admitidas y denegadas, las puntuaciones obtenidas en la valoración y las subvenciones finalmente propuestas.
Relativas a las subvenciones concedidas sin convocatoria pública	13. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían acreditar en la concesión directa de subvenciones la existencia de motivos para su empleo, dejando constancia en los expedientes de las razones que lo justifican, así como de la singularidad de los beneficiarios o de los proyectos de las subvenciones nominativas para consignarlas anualmente en el presupuesto.
Relativas al seguimiento de las actuaciones subvencionadas y al control de las actuaciones realizadas por las DDPP	14. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían llevar a cabo una evaluación periódica de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio de su actividad subvencional, así como de los resultados obtenidos, al objeto de valorar su adecuación a las necesidades de los ayuntamientos, identificar aspectos susceptibles de mejora y el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones de asistencia económica.
Relativas a la igualdad efectiva de mujeres y hombres y transparencia	15. Las **DDPP de Badajoz** y **de Cáceres** deberían incluir en las líneas estratégicas de sus PES previsiones relativas a la eliminación de la desigualdad efectiva entre mujeres y hombres en los ámbitos en los que identifiquen dicha circunstancia y concretar dichas previsiones en las regulaciones de las subvenciones que concedan.